

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 002190 DE 2000

- 5 JUL 2000

"Por la cual se autoriza la prolongación de la ruta SANTAFÉ DE BOGOTÁ – BELTRAN (CUNDINAMARCA) Y VICEVERSA, hasta el municipio de AMBALEMA (TOLIMA), presentada por la empresa FLOTA SANTAFÉ LTDA."

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
AUTOMOTOR

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por los Decretos 01 de 1984, Ley 336 de 1996, Decreto 101 de 2000, y

CONSIDERANDO

Que el representante legal de la empresa FLOTA SANTAFÉ LTDA., mediante radicado No.042252 del 7 de octubre de 1999, solicita la prolongación de la ruta Santafé de Bogotá – Beltrán y viceversa (vía Guayabal de Síquima), hasta el municipio de Ambalema, con fundamento en el Artículo 34 del Decreto 1557 de 1998.

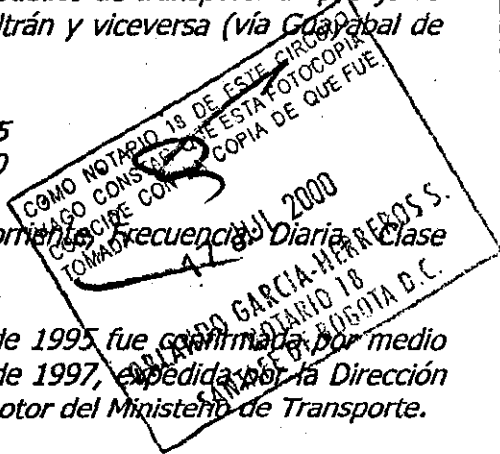
Que mediante la Resolución No.00143 del 20 de noviembre de 1995, la entonces Asesoría Regional Cundinamarca del Ministerio de Transporte, autorizó a la empresa FLOTA SANTAFÉ LTDA., la prestación del servicio público de transporte de pasajeros por carretera en la ruta: Santafé de Bogotá – Beltrán y viceversa (vía Guayabal de Síquima), así:

Saliendo de Santafé de Bogotá: 12:45 – 14:45
Saliendo de Beltrán: 05:30 – 08:30

Características del servicio: Nivel de servicio: Comodoro Frecuencia: Diaria Clase de vehículo: Bus.

Que la Resolución 00143 del 20 de noviembre de 1995 fue confirmada por medio de la Resolución 0005329 del 15 de septiembre de 1997, expedida por la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte.

Que la ruta autorizada Santafé de Bogotá – Beltrán, tiene una longitud total del 130 km y el tramo a prolongar: Beltrán – Ambalema es de 5 km, correspondiendo al 3.85% de la longitud total, indicándonos con esto que la peticionaria cumple con este requisito por cuanto está por debajo del 10% que exige la norma como máximo en su Artículo 34.



7/2

- 5 JUL 2000

"Por la cual se autoriza la prolongación de la ruta SANTAFÉ DE BOGOTÁ - BELTRAN (CUNDINAMARCA) Y VICEVERSA, hasta el municipio de AMBALEMA (TOLIMA), presentada por la empresa FLOTA SANTAFÉ LTDA."

2.

Que de conformidad con lo establecido en la resolución No. 0333 del 25 de febrero de 1994, se reunió el Comité de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, que en su sesión del día 24 de Febrero de 2000, Acta No.001, aprobó las recomendaciones dadas en el estudio técnico No.049 de 1999.

Que con base en lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la empresa FLOTA SANTAFE LTDA., la solicitud de prolongación de la ruta Santafé de Bogotá - Beltrán y viceversa (vía Guayabal de Síquima) hasta el municipio de Ambalema, para que preste el servicio de transporte de pasajeros en los mismos horarios y características del servicio que tiene adjudicados la solicitante, por medio de la Resolución 00143 del 20 de noviembre de 1995, así:

Saliendo de Santafé de Bogotá: 12:45 - 14:45
Saliendo de Ambalema: 05:30 - 08:30

Características del servicio: Clase de vehículo Bus, Nivel de servicio: Corriente, Frecuencia: Diaria

ARTICULO SEGUNDO: La prolongación de la ruta no implica aumento de capacidad transportadora.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Director General de Transporte y Tránsito Automotor y subsidiario de Apelación ante el señor Ministro de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación o desfijación del Edicto, con los requisitos contemplados en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los

- 5 JUL 2000

Original firmado por:

Francisco José Fernández Mejía

Francisco José Fernández Mejía
FRANCISCO JOSE FERNANDEZ MEJIA
Director General de Transporte y Tránsito Automotor

Proyectado y
Revisado por:

JA
JULIANY ARENAS

Vo.Bo.

CF
CARLOS FRANCISCO TORRES GARAVITO
Subdirector Transporte de Pasajeros

/DoraR.150500, 270600
(STFE-3)

29.06.00

